

## PROCESO de creación de la Escuela de Historia

1- *ACTA* No. 1250. punto SEXTO

Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de agosto de 1974

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSIDERANDO: Que la universidad en el cumplimiento de sus elevados fines debe ser una institución dinámica en permanente búsqueda de los medios, formas e instrumentos que le permitan realizar su mejor organización y el óptimo desenvolvimiento de sus funciones. Bajo la comprensión de ese planteamiento, el Estado ha dotado a la Universidad con un régimen de autonomía que le permite regularse por sí misma, sin romper con el principio de legalidad, pero con la suficiente agilidad para ponerse al nivel, e inclusive para adelantarse a los cambios que sean necesarios.

CONSIDERANDO: los planteamientos que se han formulado en torno a la solicitud estudiantil de imprimirle una nueva orientación al Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, ACUERDA: Que se clausure el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades.

Que se establezca la Escuela de Historia. Que el gobierno provisional de la nueva Escuela se encargue a una Comisión paritaria de estudiantes y profesores de la misma; los primeros serán electos por el estudiantado de Historia, y los segundos por el claustro de profesores. Esta comisión estará presidida por el Director de la Escuela que lo será el Ex-Director del Departamento de Historia de la

Facultad de Humanidades, y estará investida de las facultades y atribuciones que la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades ejercía sobre el Departamento de Historia. El gobierno y la dirección provisionales de la nueva escuela dependerán directamente del Consejo Superior Universitario, de conformidad con las normas legales respectivas. La Comisión Directiva tiene por objeto hacer los estudios pertinentes: a) Para el funcionamiento de la Escuela de Historia, proponiendo el área o Facultad a la cual deba adscribirse; b) Elaborar los reglamentos y disposiciones que deban regirla, contemplando la estructuración de la misma. Todo lo anterior será sometido a conocimiento del Consejo Superior Universitario, para lo cual se fija como máximo el plazo que vence el 31 de octubre del presente año. En tanto se pone en vigor la nueva regulación, la Escuela de Historia queda normada por los Reglamentos y demás disposiciones que correspondieron al Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, inclusive lo referente al otorgamiento de grados y títulos, con el objeto que no se detengan las actividades docentes correspondientes a este año. La Comisión Directiva resolverá todos los problemas relacionados con los estudiantes de primer año general de la Facultad de Humanidades que estén inscritos en el Departamento de Historia; así como los relativos a los estudiantes pendientes de exámenes generales previos a obtener los títulos de las profesiones inherentes al citado Departamento de Historia; así

como los relativos a los estudiantes pendientes de exámenes generales previos a obtener los títulos de las profesiones inherentes al citado Departamento de Historia. El profesorado del ex-Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, pasa a integrar el cuerpo de profesores de la Escuela de Historia. El presupuesto del ex-Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades será transferido a la nueva escuela; y los archivos, registros y demás papelería que correspondan a dicho Departamento, deberán ser entregados mediante actas al señor Director de la Escuela de Historia.

ACTA No. 1260. Punto TERCERO, inciso 3.3.6.

Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de noviembre de 1974

TERCERO: *AUTORIZACIONES.*

### 3.3. *Autorizaciones especiales*

3.3.6. *Escuela de Historia.* En vista de que la documentación relacionada con los reglamentos de la Escuela de Historia fue presentada hasta el 25 de noviembre en curso, no existiendo posibilidad de su conocimiento y aprobación en lo que resta de este año de labores, el Consejo acuerda: prorrogar los efectos de la disposición del mismo Consejo de fecha 21 de agosto del año en curso, por medio del cual se creó la Escuela de Historia, a efecto de que la Comisión Directiva de la Escuela de Historia pueda seguir funcionando y cumpliendo con las atribuciones que le fueron señaladas para la dirección y administración de la

mencionada Escuela de Historia, en tanto el Consejo Superior Universitario aprueba la reglamentación respectiva.

Acta No. 12-75. Punto CUARTO, inciso 4.3.3.

Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de mayo de 1975.

## REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE HISTORIA

### CAPITULO I-ORGANIZACION Y FINES

*Artículo 1º.* La Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad académica encargada de desarrollar la formación teórica y práctica y la educación profesional en el área de la historia, en estrecha relación con las ciencias y disciplinas afines; autorizada para expedir grados y títulos universitarios, y los diplomas especiales, que correspondan a los estudios que imparta.

Sus estudios se desarrollarán sobre la base de una integración plena de las funciones docentes, de investigación, de servicio y extensión universitaria, de manera que sus egresados adquieran capacidad, no sólo para el ejercicio de una profesión, sino para promover cambios positivos en el ámbito de su especialidad científica y en el medio social en que actúen. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad, para que los graduados de la misma tengan un conocimiento básico y sistemático de la realidad histórica, social y antropológica del medio nacional.

*Artículo 2º.* La Escuela de Historia funcionará adscrita al Consejo Superior Universitario, en tanto se determina su ubicación o integración dentro de una unidad académica mayor.

Para los efectos de su funcionamiento, se le considera con las mismas calidades y atribuciones que a las Escuelas Facultativas asignan los Estatutos de la Universidad; sus egresados tendrán también las mismas calidades, atribuciones, obligaciones y derechos que los egresados de dichas Escuelas.

